

INSTRUCCIÓN 1/2024 QUE REGULA LA TRAMITACIÓN Y EL PAGO DE DESPLAZAMIENTOS A OTRA LOCALIDAD QUE SE REALICEN COMO CONSECUENCIA DE IMPARTIR DOCENCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025

Como consecuencia de la planificación docente es preciso que parte del profesorado se desplace, indistintamente, entre A Coruña y Ferrol. Para compensar los gastos ocasionados por estos desplazamientos, se dicta la presente instrucción.

1. El motivo de estos desplazamientos deberá ser impartir docencia en materias de titulaciones oficiales, en un centro de la Universidad de A Coruña situado en una localidad distinta al lugar habitual de trabajo. Solo se abonarán los gastos de viaje correspondientes a los desplazamientos. En el caso de ser necesario, por motivos de eficacia, realizar desplazamientos desde otra localidad deberá solicitarse de forma motivada la autorización de Gerencia. En cualquier caso, los importes de estos gastos de viaje no podrán ser superiores a los que se abonan por desplazamientos entre A Coruña y Ferrol o viceversa.

A los efectos de esta instrucción se entiende que el lugar habitual de trabajo será aquel en el que el/la profesor/a tenga mayor carga docente según el POD para el curso académico 2024/2025, y siempre que se cumpla lo establecido en el apartado 2.8 del Procedimiento para la elaboración del Plan de Organización Docente 2024/2025 (aprobado en Consejo de Gobierno de 21/03/2024).

2. Los Departamentos deberán enviar al Vicerrectorado de Profesorado los Anexos I - Hoja de previsión de gastos de desplazamientos (uno para el ejercicio 2024 y otro para el ejercicio 2025) y el anexo II - Propuesta del Departamento **antes del 16 de octubre** de 2024 (incluido).

Tendrá derecho a percibir esta indemnización por gastos de viaje únicamente el profesorado incluido en los citados anexos.

La utilización de un medio de transporte distinto al automóvil particular ha de ser autorizada expresamente por el Vicerrectorado de Profesorado.

3. De existir saldo en la partida presupuestaria del Departamento que corresponda al curso 2023/24 como consecuencia de gastos que no van a ser realizados, se indicará en la cuadrícula (b) **únicamente del ANEXO I del ejercicio 2024** y se restará del total de la previsión. La cantidad autorizada será la resultante de dicha compensación. Se podrán descontar los pagos pendientes de tramitar correspondientes al curso académico 2023/2024 (se incorpora la cuadrícula (c) en el Anexo I-Ejercicio 2024).
4. Para el cálculo de los desplazamientos, el período de las aulas se ajustará al calendario académico de la UDC para el curso académico 2024/2025, aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2024.

No se pagarán los gastos por desplazamientos fuera del período en que se imparte la materia, ni viajes correspondientes a días no lectivos. Con todo, se podrán incluir los desplazamientos como consecuencia de la celebración y revisión de exámenes, respetando las siguientes limitaciones:

- Se abonará un desplazamiento (ida y vuelta) por materia y convocatoria con el fin de realizar los exámenes correspondientes.
- Sólo se pagará un desplazamiento por convocatoria para la revisión de exámenes. En el caso de impartir más de una materia en otra localidad deberá fijarse el mismo día de revisión para todas.

Código Seguro De Verificación	8M4vt5nLigAQgV71+ykyAQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	07/10/2024 11:18:59
Observacións		Páxina	1/2
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/8M4vt5nLigAQgV71+ykyAQ==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



- No se pagarán desplazamientos por tutorías fuera de los días de las aulas. Los horarios de tutorías presenciales, de existir, se adecuarán a los mismos días de los desplazamientos por docencia.
 - No se pagarán los desplazamientos por tutorías de trabajo de fin de grado o fin de máster. En el caso de mantenerse en modalidad presencial, las tutorías deberán coincidir con los días en que se impartan aulas.
 - En las materias sin docencia y con derecho a examen de los planes de estudios en extinción se autorizará el pago de los desplazamientos por exámenes y revisión de exámenes del modo indicado en los apartados anteriores.
 - No se pagarán los desplazamientos por participación en tribunales de trabajos de fin de grado o de fin de máster. De ser necesaria la participación en el tribunal de profesorado de una localidad distinta a la del centro donde se realice la defensa ésta podrá llevarse a cabo de forma telemática.
5. El Vicerrectorado de Profesorado solicitará a la Gerencia la dotación de la cantidad autorizada en la correspondiente partida presupuestaria del Departamento y devolverá el ANEXO I autorizado al Departamento.
 6. El gasto se imputará mensualmente con cargo a la partida presupuestaria previamente dotada en el Departamento.
 7. Una vez realizado el servicio la tramitación se llevará a cabo a través de la aplicación MUS (<https://mus.udc.gal/mus/>) en el apartado *Justificantes de gasto – Comisiones de servicio*.
 8. La tramitación de las indemnizaciones correspondientes a los meses de noviembre de 2024 y diciembre de 2024 se hará según la instrucción para regular las operaciones de cierre del ejercicio 2024 que en su día establezca la Gerencia. Es importante que se tengan en cuenta las fechas de cierre del ejercicio a fin de que los expedientes estén en fase ADO/O y formalizar la reserva de crédito para las indemnizaciones que deban imputarse al crédito inicial del ejercicio 2024. No se garantizan los pagos de las indemnizaciones de estos meses en los casos en que no se respete este procedimiento.

A Coruña, firmado digitalmente
La vicerrectora de Profesorado
Teresa López Fernández

Código Seguro De Verificación	8M4vt5nLigAQgV71+ykyAQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	07/10/2024 11:18:59
Observacións		Páxina	2/2
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/8M4vt5nLigAQgV71+ykyAQ==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		

